



Proyecto de Ley sobre Universidades Estatales

Discusión en Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados¹

N° 18/2017

PROYECTO DE LEY SOBRE UNIVERSIDADES ESTATALES

Actual estado de discusión del proyecto de ley

El proyecto de Ley sobre Universidades Estatales ([Boletín N° 11.255-04](#)), ingresado el martes 06 de junio de 2017 al Senado de la República (*cámara de origen*), mediante Oficio 090-365 de 2017 fue retirado del Senado, con fecha 13 de julio de 2017. Este retiro fue informado en cuenta de la Sesión 31° Especial de lunes 17 de julio de 2017.

Con fecha 17 de julio de 2017, se ingresó nuevamente el proyecto de Ley Sobre Universidades del Estado ([Boletín 11.329-04](#)) a la Cámara de Diputados, pasando esta a ser la *cámara de origen*. Con misma fecha se da cuenta del proyecto en la Sesión Especial 47ª/365 y pasa a la Comisión de Educación y de Hacienda, en lo pertinente. A su vez, se hace presente la urgencia calificada de “suma”.

Con fecha 09 de noviembre de 2017 se retira y hace presente la suma urgencia del proyecto, lo que implica que tanto su discusión y votación en la Cámara deberá quedar terminada en el plazo de 15 días, en virtud del artículo 74 de la Constitución Política de la República y el art. 27 de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

Discusión en Comisión de Hacienda la Cámara de Diputados Sesión 335° de 21 de noviembre de 2017

Con fecha 21 de noviembre de 2017, en Sesión Ordinaria 335° la Comisión de Hacienda, conociendo por segunda vez el proyecto, escuchó la presentación de los invitados y efectuó la votación de las indicaciones presentadas por el ejecutivo al proyecto. Asistieron: Por el Ministerio de Educación, Sra. Adriana Delpiano Puelma, Ministra de Educación; Sra. Alejandra Contreras, Jefa División Educación Superior; Sr. Miguel González, Asesor y Abogado. Por el Consorcio de Universidades del Estado de Chile (CUECH), Sr. Ennio Vivaldi, Rector de la Universidad de Chile; Sr. Fernando Molina, Director Jurídico de la misma institución; Srta. Stephanie Donoso, Abogada del CUECH; y Sra. Carolina Jiménez, Periodista. Por la DIPRES, Sr. Branko Karelovic, Abogado de la Subdirección de Racionalización y Función Pública. Finalmente, Sr. Aldo Valle, Rector Universidad de Valparaíso y Vicepresidente del CRUCH.

Ver Presentación Ministerio Educación. ([link](#))
Ver Presentación Sr. Rector Universidad de Chile ([link](#))

Presidente de la Comisión de Hacienda: El ejecutivo hizo nuevas indicaciones que no serían de competencia de la Comisión de Hacienda. Por eso, le ofrece la palabra a la Ministra de Educación para que explique estas últimas.

Ministra Adriana Delpiano:

Hemos traído 4 o 5 indicaciones con puntos específicos que nos parece importante resolver, estas indicaciones parecen ausladas al tema de esta Comisión, pero tienen relevancia. Las indicaciones son:

¹ El presente documento de trabajo (versión 22.11.2017) fue elaborado por el Área Jurídica del Senado de la Universidad de Chile y la Dirección de Extensión de la Facultad de Derecho, por los pasantes Alejandra Brito Urrutia y Fernando Carvalho Arrau, y revisado por el abogado Gustavo Fuentes Gajardo. Comentarios: gustavo.fuentes@u.uchile.cl



Indicación al art. 12: Se trata de reponer la composición del Consejo Superior, que es una instancia super importante dentro del diseño o estructura de las Universidades del Estado, y será integrado por 3 representantes del Presidente de la República, participando el Rector de la universidad respectiva, y 4 personas electas por el Consejo Académico (2 académicos, y 2 estudiantes), y finalmente dos personas externas a la U. Una de las cuales debe ser un egresado de la universidad. De este Consejo dependerá el Contralor, que es una figura que algunas universidades ya tienen.

Indicación que propone ajustar las funciones del Consejo Universitario.

Indicación que modifica el Art. 54 del Proyecto de ley: Tiene por objetivo reponer la norma sobre el plan de fortalecimiento de las Universidades del Estado. El gobierno ha dispuesto un plan de fortalecimiento a 10 años, para que las universidades puedan progresar. Existe un Convenio con el Banco Mundial a 10 años, son 150 mil millones de pesos, que por cierto podrán incrementarse, pero es un punto de partida de recursos que no teníamos para el fortalecimiento de las Universidades, y nosotros queremos reponer esta propuesta que se cayó en la cámara (refiriéndose a la Comisión de Educación).

En cuarto término: Tiene por objetivo reponer la sanción frente al incumplimiento por parte de las Universidades, de modificar sus estatutos o asegurar un procedimiento que permita la corresponsabilidad del Estado. No debemos olvidar que a las Ues. cuyos estatutos fueron modificados después del 2007, se les da un plazo para señalar en qué estructura se verán o se plasmarán los aspectos correspondientes al Consejo Superior. En este sentido, se vio que la única forma era establecer como sanción un límite a los recursos. Hay Rectores que vieron de mala forma esto, pero esto -la adecuación y la sanción a su omisión- sucedería una sola vez.

Rector Ennio Vivaldi:

Nosotros pensamos que una de las cosas fundamentales es reemplazar la asimilación que existe de las Ues. públicas a las privadas, esta ha sido una forma equivocada de enfocar los problemas, es absurdo pensar que las Universidades Estatales tengan una situación preferente, esto es inadecuado, pero sí el Estado debe responsabilizarse de ellas.

Pensamos que es absurdo que el Estado se limite en el aumento de matrícula. Otro tema que para nosotros tiene importancia es la responsabilidad que el Estado tiene respecto de sus Universidades: nos parece que en gran medida, la forma en que esto se ha discutido ha sido equivocada, en el sentido de castigar de la misma forma a las Ues. públicas y las privadas, y dejar de lado la responsabilidad que tiene el Estado con ellas.

Respecto a la participación del Estado dentro de las Universidades (refiriéndose al gobierno de ellas), nos parece bastante compleja, porque en general no hay casos en Chile ni en el mundo que grupos de personas se tomen y coacten las universidades, este argumento no tiene asidero, obedece a un clima más bien de desconfianza.

Respecto al castigo a quienes no cumplieran dentro del plazo, nos parece que de nuevo esta fuera del espíritu de la tradición universitaria, por ejemplo si un hospital no anda bien, ¿entonces vamos a dejar de mandar remedios?. La figura de que el Estado use como mecanismo disuasivo el no entregar recursos, nos parece que es un despropósito que afecta la imagen entre el Estado y sus universidades.

Rector Aldo Valle:

Está de acuerdo con reponer el plan de fortalecimiento de las Ues. porque o si no, esa norma queda incompleta. Esta norma responde a una de las urgencias que tienen las universidades, que necesitan de un mayor apoyo del Estado.



Respecto de la integración del Consejo Superior: La incorporación de un tercer miembro es algo que ya se había acordado, entonces se reconoce este acuerdo. No obstante que exista un equilibrio, por ejemplo, en que la remoción del Rector no quede en manos de las personas del gobierno.

Respecto de la sanción económica, podría producirse un efecto distinto, no debería haber una sanción de carácter económica sino más bien, propone que sea el propio Ministerio de Educación quien adecúe los estatutos, para salvaguardar la continuidad del servicio. A nosotros nos parece que esto es igualmente una sanción, y no creo que nosotros como universidades argumentemos que se afecta la autonomía cuando no se cumplió con la adecuación. Entonces, que el Ministerio de Educación adecue los estatutos si no lo hacen las universidades, nos parece una mejor sanción. En cuanto a la pérdida de gratuidad como sanción, debiera anticiparse antes un efecto de responsabilidad por el propio Estado, para que esa institución sea compelida a mejorar sus estándares de calidad, y luego de eso, a una pérdida de gratuidad o una intervención del Estado.

Diputado Sergio Aguiló:

Respecto a la indicación de modificación al art. 1, comparto perfectamente ello. Nosotros no podemos decir que las Universidades son gratuitas per sé, hay un debate sobre la materia, simplemente no se puede afirmar por un decreto que esto pase a ser todo gratuito.

En segundo lugar, respecto a la indicación al art. 7 (vinculado al inc. 2), que es una redecuación que se hizo al debate parlamentario de la comisión técnica, en que se agregó un inciso más proclive a la educación pública o estatal. El ejecutivo planteó que esto debe hacerse de una forma más orgánica.

Finalmente, yo acabo de leer una de las redacciones más felices, en torno a que las Universidades del Estado no estén sujetas a limitaciones de matrícula, recogiendo la preocupación expresada por los Rectores.

En cuanto al gobierno de las universidades, yo conozco la historia, y no puedo dejar de relatar que a mediados de los años 90, en una U. Estrictamente pública o estatal, el Rector de esa universidad vino a conversar con el Presidente de la República para que esa universidad pasara a ser privada y se formara un consorcio. Esto es una suerte de degeneración de la autonomía universitaria. Por lo tanto, comparto perfectamente lo que aquí se ha señalado.

Mi bancada ha planteado la posibilidad de revisar el artículo referido a que los recursos del plan de fortalecimiento se prevean en un plazo de 5 años y no de 10.

Diputado Silva:

A mi juicio hay algunas indicaciones que son de la Comisión técnica y no de Hacienda. Propongo una votación conjunta.

Diputado Marcelo Schilling:

Si hay unanimidad para corregir cosas que no tienen competencia de la Comisión de hacienda yo no tengo inconveniente.

En cuanto a la sanción económica, yo ayer les dije que estaría dispuesto a respaldarlos siempre que se consignen los deberes del Estado a las Universidades del Estado; si así no fuera, yo lo votaré en contra. Y para que quede en la historia de la ley, quedamos que en el Senado se haría la modificación de ver una ley del mono especial para las universidades públicas para que puedan regular sus construcciones que se han hecho de forma inorgánica.

Diputado Aguiló:



El estatuto depende exclusivamente de la Universidad (respecto a la sanción que trae aparejada la no adecuación de los estatutos). Pero este aspecto (lo referido a la acreditación de la Universidad) y su sanción es incomprensible. Decir que la Universidad es solamente estatal, pero luego plantear que cuando la institución no se acredite por 4 años, sea castigada, no tiene ninguna comprensión, es ininteligible. Es decir, el Estado no se hizo cargo de que esa Universidad se acreditara por 4 años, y luego esta Universidad será castigada, esto no tiene ninguna comprensión, es ininteligible.

Ministra Adriana Delpiano:

Acá se plantea un tiempo para que la Universidad mejore, se plantean 6 años, se establece una Universidad Tutora para que la ayude. Si una universidad mantuviera muchos años la acreditación de 2 o 3 años, no sería explicable que a otras se les exijan más de 4 años, hay un tema de igualdad.

Respecto a la ley de mono no hay problema, la incorporaremos para el Senado.

Nosotros estamos en un acuerdo de poder entregar el 60% de los recursos a comienzo de año como adelanto o anticipo, para asegurar que los recursos lleguen a las universidades.

En cuanto a los 10 o 5 años, este es un tema que debemos conversarlo con la DIPRES, es un tema que no estamos en condiciones de responder ahora. Sí podemos consultarlo.

Respecto a la sanción por la adecuación de estatutos, nos cuesta entender que una U. Del Estado a la que se le dan 3 años para adecuar sus estatutos, no vemos una razón para.... (frase inconclusa). Respecto a que el estatuto sea elaborado por el Ministerio de educación como sanción, no me parece que en vez de sancionar por una tarea que debieron hacer sus directivos, el ministerio sea el que se encargue de hacer la labor, esto infringe la autonomía. El plazo además es bastante extenso, el tema de los estatutos no es algo tan complejo.

Alejandra Contreras:

En relación a los recursos, no nos parece que se dejen en una modalidad de libre disponibilidad, nos parece que es razonable que el ministerio tenga la atribución de evaluar que estos recursos se estén aplicando al desarrollo de la Universidad; esto difiere por ejemplo de los recursos del aporte fiscal que sí son de libre disposición.

Rector Ennio Vivaldi:

No creo que exista un antecedente de una escuela pública, o un organismo público que quede privado de los recursos del Estado. Nosotros pensamos que el hecho de que a una Universidad Pública se le niegue el apoyo del estado, no es entendible por su mismo carácter, de pública. Por principio, concebir una universidad estatal al que se le niegue los recursos que se están dando a las universidades privadas, a nosotros nos parece ininteligible.

Diputado Aguiló:

Yo creo que se confunden dos temas que son absolutamente distintos: la única institución responsable de elaborar los estatutos es la autoridad de la universidad, no hay injerencia alguna por el Estado. Y la única razón refiere a la rebeldía de la universidad. Yo no me imagino una autoridad universitaria en rebeldía, no logro imaginar por qué razón, después de 3 años una Universidad se niegue a adecuar sus estatutos. Distinto es el tema de la gratuidad, porque allí que la U. No se acredite no es solo responsabilidad de la Universidad, por tanto, no tienen culpa los alumnos, no deben ser castigados. Yo discrepo completamente de lo que dice el Rector (Vivaldi).

Presidente de la comisión: Señala que, como se asigna una universidad tutora, entonces la universidad que perdió la acreditación quedaría bajo el amparo de la acreditación de la Universidad tutora.

Miguel González lemus: Su interpretación es bastante extensiva. En realidad el sistema de tutoría no implica esto.

Presidente de la comisión: Propongo al ejecutivo no presentar urgencia para la Sala, para que la Comisión pueda proponer indicaciones. Segundo, propongo votar en votación dividida la sanción a las Universidades, porque a mí me preocupa mucho, no todas las universidades están en la misma condición. Yo estoy de acuerdo con ustedes rectores, que hay que buscar una salida a esto, no se puede castigar en la forma en que se está planteando. Sin urgencia, lleguemos a algunos acuerdos.

Rector Ennio Vivaldi:

Yo no estoy diciendo o estoy en contra de la obligación de las universidades de adecuar sus estatutos, debe hacerse esto; yo estoy en contra respecto a la sanción que se está imponiendo.

Votaciones:

Presidente de la comisión pide la unanimidad (para votar) las dos primeras indicaciones: La primera y la referida a las funciones del Consejo Universitario

- Votación de las indicaciones del ejecutivo (excepto las referidas al art. 12, art. 53 nuevo y art. 8º transitorio): Aprobadas las indicaciones. A favor: 8; en contra: 0; abstención 0.
- Votación separada de las indicaciones recaídas en los artículos 12 y 53 nuevo: Aprobadas las indicaciones.
- Votación de la indicación que sustituye el artículo 8º transitorio: Se rechaza la indicación.

Lo que viene

Con fecha 09 de noviembre de 2017 se hizo presente la suma urgencia del proyecto, lo que implica que tanto su discusión y votación en la Cámara deberá quedar terminada en el plazo de 15 días, en virtud del [artículo 74 de la Constitución Política de la República](#) y el [art. 27 de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional](#), razón por la cual, es altamente probable que se retire la suma urgencia y se presente otra.

No hay citas. El proyecto, tras ser aprobado por la Comisión de Hacienda de la Cámara, pasará a la sala de Sesiones.

Procedimiento Constitucional de la Formación de la Ley

- i) En el caso del proyecto de Ley sobre Universidades Estatales, fue originado mediante Mensaje N° 090-365, asignándosele el Número de [Boletín 11.329-04](#).

Primer Trámite Constitucional:

- ii) El proyecto llegó a la cámara de origen (Diputados) donde pasó a la Comisión de Educación, para un estudio del texto.
- iii) *Discusión general:* ocurre cuando la comisión informa a la Sala, donde todos los parlamentarios votan para aprobar o rechazar la “*idea de legislar*” ante la eventualidad de que sea rechazada por la comisión. En caso de ser aprobado, se pasa a la discusión en particular en la misma comisión.
- iv.i) Si se aprueba, el proyecto vuelve a la comisión y se estudia en detalle.
- iv.ii) Si se rechaza, el proyecto no puede presentarse sino hasta dentro de un año.
- iv) *Discusión particular:* una vez estudiado el proyecto por parte de la Comisión, se envía a la Sala de la Cámara donde se analizar y se vota cada artículo del texto.

Segundo Trámite Constitucional

- v) El proceso es igual que el primer Trámite Constitucional (la cámara revisora estudia el proyecto en comisiones y se vota en sala, tanto en general como en particular).
- vi) Si el proyecto se aprueba, se envía al Presidente de la República.
- vii) El Presidente firma el proyecto, y se convierte en ley, entrando en vigencia al publicarse en el Diario Oficial, salvo disposiciones transitorias.

Tercer Trámite Constitucional (eventualmente si la Cámara Revisar hace cambios al proyecto, enviándose a la Cámara de origen para que se aprueben).

- viii) La Cámara de origen revisa y aprueba los cambios de la Cámara revisora.
- ix) La Cámara de origen podría no aprobar los cambios: en ese caso ambas cámaras en conjunto generan un texto nuevo.

Para conocer en detalle el Procedimiento Constitucional de la Formación de la Ley, ver el siguiente [diagrama](#).

Otros proyectos relacionados con Educación Superior (fuente: BCN)

- Proyecto de Ley de Reforma a la Educación Superior ([Boletín N° 10.783-04](#))
- Proyecto de Ley que crea el Ministerio de Ciencia y Tecnología ([Boletín N° 11.101-19](#))
- Proyecto de Ley que Modifica la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, a fin de excluir de su aplicación a la Universidad de Chile y al Hospital Clínico José Joaquín Aguirre, en lo que respecta a los convenios que celebren ([Boletín N° 10.782-05](#))
- Proyecto de ley establece régimen de protección para las embarazadas que cursen estudios de educación superior, y para los estudiantes del mismo nivel que sean madres, padres o se encuentren a cargo del cuidado personal de un menor de edad ([Boletín N° 10.911-04](#))
- Proyecto de ley Elimina el aporte fiscal indirecto para las instituciones de educación superior, estableciendo nueva regulación transitoria para el año 2017 ([Boletín N° 11.257-04](#))

Ver [anteriores Informativos](#) sobre proyecto Universidades Estatales
Observatorio Legislativo de la Reformas en Educación Superior
www.reformauniversitaria.cl